



Asamblea General

Distr. limitada
27 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 69 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto de resolución

Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas para mejorar las elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización

La Asamblea General,

Reafirmando que la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural y su participación plena en todos los aspectos de su vida,

Reafirmando también que, si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia, y que esta no pertenece a ningún país o región, y reafirmando además la necesidad de respetar debidamente la soberanía y el derecho a la libre determinación,

Reconociendo la importancia de que se celebren elecciones limpias, periódicas y auténticas, en particular en democracias nuevas y en transición, a fin de empoderar a los ciudadanos para que expresen su voluntad y de promover una transición exitosa a democracias sostenibles en el largo plazo,



Reconociendo también que, para que las elecciones sean libres y limpias, no debería haber intimidación, coerción ni manipulación del recuento de votos y que habría que sancionar debidamente todos los actos de este tipo,

Destacando que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente,

Reafirmando que los Estados Miembros son responsables de organizar, celebrar y garantizar procesos electorales libres y limpios y que los Estados Miembros, en el ejercicio de su soberanía, pueden pedir a las organizaciones internacionales que proporcionen servicios de asesoramiento o asistencia para fortalecer y desarrollar sus instituciones y procesos electorales, incluso mediante el envío de misiones preliminares para tal fin,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución 64/155, de 18 de diciembre de 2009,

Reafirmando que las actividades de asistencia electoral y apoyo a la promoción de la democratización que llevan a cabo las Naciones Unidas se realizan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

Observando con satisfacción que un número cada vez mayor de Estados Miembros utiliza las elecciones como medio pacífico de discernir la voluntad del pueblo, lo cual fomenta la confianza en la gobernanza representativa y contribuye a aumentar la paz y la estabilidad nacionales, y puede contribuir a aumentar la estabilidad regional,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada el 10 de diciembre de 1948¹, en particular el principio de que la voluntad del pueblo expresada mediante elecciones periódicas y auténticas, debe ser la base de la autoridad del poder público, así como el derecho a elegir libremente representantes mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto,

Reafirmando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁴, en particular que los ciudadanos sin distinción de ningún tipo tienen el derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas y auténticas realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto, que garanticen la libre expresión de la voluntad de los electores,

Destacando la importancia, en general y a fin de promover la celebración de elecciones libres y limpias, del respeto a la libertad de recabar, recibir y facilitar información, de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Naciones Unidas. *Treaty Series*, vol. 1249, núm. 20378.

⁴ *Ibid.*, vol. 660, núm. 9464.

Políticos, y observando, en particular, la importancia fundamental del acceso a la información y de la libertad de los medios de comunicación,

Reconociendo la necesidad de afianzar, en los países que soliciten asistencia, los procesos democráticos, las instituciones electorales y la creación de capacidad nacional, incluida la capacidad para administrar elecciones limpias, promover la participación de la mujer en condiciones de igualdad con el hombre, aumentar la participación ciudadana e impartir educación cívica, a fin de consolidar y normalizar los logros de elecciones anteriores y prestar apoyo a elecciones ulteriores,

Observando la importancia de garantizar que los procesos democráticos sean ordenados, abiertos, limpios y transparentes y respeten el derecho de reunión pacífica,

Observando también que la comunidad internacional puede contribuir a crear condiciones que promuevan la estabilidad y la seguridad antes de las elecciones, durante ellas y después, en situaciones de transición y situaciones posteriores a un conflicto,

Reiterando que la transparencia es la base esencial de unas elecciones libres y limpias y que estas contribuyen a que los gobiernos rindan cuentas a sus ciudadanos, lo cual, a su vez, es uno de los fundamentos de las sociedades democráticas,

Reconociendo, a este respecto, la importancia de la observación internacional de elecciones para la promoción de elecciones libres y limpias, que contribuye a mejorar la integridad de los procesos electorales en los países solicitantes, a fomentar la confianza pública y la participación electoral y a reducir la posibilidad de disturbios relacionados con las elecciones,

Reconociendo también que los Estados Miembros tienen el derecho soberano de enviar invitaciones con relación a la asistencia o a la observación electoral internacional, y acogiendo con beneplácito las decisiones de los Estados que han solicitado dicha asistencia u observación,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados Miembros a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, por medios como su aportación de expertos electorales, incluido personal de comisiones electorales, y observadores, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asistencia Electoral, al Fondo Fiduciario Temático para la Gobernanza Democrática y al Fondo de las Naciones Unidas para la Democracia,

Reconociendo que la asistencia electoral, en concreto a través de tecnología electoral apropiada, sostenible y eficaz en función de los costos, apoya los procesos electorales en los países en desarrollo,

Reconociendo también los desafíos de coordinación que supone la multiplicidad de actores que participan en actividades de asistencia electoral dentro y fuera de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la contribución hecha por organizaciones internacionales y regionales, así como por organizaciones no gubernamentales, para mejorar la eficacia del principio de elecciones periódicas y auténticas y la promoción de la democratización,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General⁵;
2. *Encomia* la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, y solicita que se siga prestando dicha asistencia caso por caso a los países solicitantes, según la evolución de sus necesidades y de su legislación, a fin de establecer, desarrollar y perfeccionar sus instituciones y procesos electorales, reconociendo que la responsabilidad de la organización de elecciones libres y limpias recae en los gobiernos;
3. *Reafirma* que las Naciones Unidas deben continuar prestando asistencia electoral de manera objetiva, imparcial, neutral e independiente;
4. *Solicita* al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos que, en su calidad de coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, continúe informando periódicamente a los Estados Miembros de las solicitudes que haya recibido y del tipo de asistencia prestada;
5. *Solicita* que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar dicha asistencia, incluida la cooperación técnica a largo plazo, de que existan condiciones que hacen posible la celebración de comicios libres y limpios, y de que se presentarán informes completos y sistemáticos sobre los resultados de la misión;
6. *Observa* la importancia de contar con recursos suficientes para celebrar elecciones de forma eficiente y transparente en los niveles nacional y local, y recomienda que los Estados Miembros establezcan mecanismos internos de financiación adecuados para dichas elecciones, siempre que resulte posible;
7. *Recomienda* que, durante todo el ciclo electoral, incluso antes y después de las elecciones, según proceda, y sobre la base de una evaluación de las necesidades y de conformidad con la evolución de las necesidades de los Estados Miembros que solicitan asistencia y teniendo presente la sostenibilidad y la eficacia en función de los costos, las Naciones Unidas continúen prestando asesoramiento técnico y otro tipo de asistencia a los Estados e instituciones electorales que lo soliciten, a fin de ayudar a fortalecer sus procesos democráticos, teniendo presente también que la oficina competente puede prestar asistencia adicional, como servicios de mediación y buenos oficios, a los Estados Miembros que la soliciten;
8. *Observa con aprecio* que se están adoptando nuevas medidas para intensificar la cooperación con otras organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales a fin de responder a las solicitudes de asistencia electoral de manera más completa y acorde con las necesidades, alienta a esas organizaciones a que compartan sus conocimientos y experiencia con objeto de promover las mejores prácticas en la prestación de asistencia y la presentación de informes sobre los procesos electorales, y expresa su agradecimiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones no gubernamentales que han proporcionado observadores o expertos técnicos para apoyar las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas;

⁵ A/66/314.

9. *Reconoce* el objetivo de armonizar los métodos y principios de las numerosas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que participan en la observación de procesos electorales, y en este sentido expresa reconocimiento por la Declaración de principios para la observación internacional de elecciones y el Código de Conducta para observadores internacionales de elecciones, que definen directrices para la observación electoral internacional;

10. *Recuerda* la creación por el Secretario General del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Asistencia Electoral y, teniendo presente que este actualmente está a punto de agotarse, exhorta a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

11. *Alienta* al Secretario General a que, por conducto del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral y con el apoyo de la División de Asistencia Electoral del Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría, siga respondiendo a la naturaleza cambiante de las solicitudes de asistencia y a la creciente necesidad de determinados tipos de asistencia de expertos a mediano plazo encaminada a apoyar y afianzar la capacidad existente del gobierno solicitante, en particular mediante el aumento de la capacidad de las instituciones electorales nacionales;

12. *Solicita* al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de personal y recursos financieros suficientes para que pueda desempeñar su mandato, incluso mejorando la accesibilidad y diversidad del registro de expertos electorales y la memoria institucional de la Organización en materia electoral, y siga cerciorándose de que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda atender, con arreglo a su mandato y en estrecha coordinación con la División, a las numerosas solicitudes de servicios de asesoramiento, cada vez más complejos y amplios, que formulan los Estados Miembros;

13. *Reitera* la necesidad de que se mantenga una amplia coordinación, bajo los auspicios del coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, entre la División de Asistencia Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno de la Secretaría, a fin de garantizar la coordinación y la coherencia de la asistencia electoral de las Naciones Unidas y evitar la duplicación y, en este contexto, alienta una mayor participación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

14. *Solicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en cooperación con otras organizaciones competentes, continúe sus programas de asistencia en materia de gobernanza democrática, en particular los que promueven la consolidación de las instituciones democráticas y los vínculos entre la sociedad civil y los gobiernos;

15. *Reitera* la importancia de estrechar la coordinación dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, y reafirma la clara función de liderazgo que desempeña dentro del sistema de las Naciones Unidas el Coordinador de las Naciones Unidas para asuntos de asistencia electoral, entre otras cosas en lo que respecta a asegurar la coherencia y la uniformidad en todo el sistema y a fortalecer

la memoria institucional y la formulación, difusión y promulgación de normas electorales;

16. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el estado de las solicitudes de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros, y sobre la labor que realiza para mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización de los Estados Miembros.
